

Se pasan en su m- sica. T. 521788

Se reparan cocinas a kerex Philips, repuestos legitimos, servicio móvil a domicilio. T. telefono 254933.

LOS LASSER Teléfono 266665

LOS BRILLOS Organo y Conjunto Ts. 269222; 510661

Luis Arturo Viera y su Sonora Los Melódicos. Teléfono 289571.

Acciones de "La Internacional" Sociedad Anónima Textil

QUEDA anulada por haberse extraviado el cheque N° 908255 girado por Margoth de Oudemier Cia. Cte. N° 5129; Banco "La Previsora"

QUEDA anulada por haberse extraviado el cheque N° 29375 de la Cuenta Corriente N° 4.218 del Banco Central del Ecuador girado por "CENDES" a favor del ingeniero Marcelo Mejía por valor de \$ 1.875,00

QUEDA anulada por haberse extraviado el cheque N° 908255 girado por Margoth de Oudemier Cia. Cte. N° 5129; Banco "La Previsora"

QUEDA anulada por haberse extraviado el cheque N° 908255 girado por Margoth de Oudemier Cia. Cte. N° 5129; Banco "La Previsora"

QUEDA anulada por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 201-49; Banco La Ecuatoriana de Elsa Susana Suquillo Jaramillo.

QUEDA anulada por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 1682133. Banco Internacional, de Bertha E. Calvache Galarza.

QUEDA anulada por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 1682133. Banco Internacional, de Bertha E. Calvache Galarza.

QUEDA anulada por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 1682133. Banco Internacional, de Bertha E. Calvache Galarza.

PASAJE PERDIDO Buena gratificación a la persona que encuentre PASAJE BRANIFF N° 002, 3316-738-733.

Superintendencia de Compañías

Extracto de la Escritura Pública de aumento de Capital y reforma de los Estatutos de la Compañía Anónima denominada: "Tintas Ecuatorianas S. A."

- 1 - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TINTAS ECUATORIANAS S. A." se otorgó en la ciudad de Quito, el treinta de abril de 1975, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4653 de 21 de mayo de 1975. La inscripción en el Registro Industrial consta bajo N° 31, Tomo 7, el 22 de mayo de 1975.
2 - Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Jorge Mantilla Ortega, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía "TINTAS ECUATORIANAS S. A." de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
3 - El capital se aumenta en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES, con lo que se eleva a DIEZ MILLONES DE SUERES.
4 - El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en numerario la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUERES; queda por pagarse la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUERES.
5 - En virtud del aumento de capital el ARTICULO CUATRO de los estatutos dirá: "El capital de la Compañía, es de diez millones de sueres, el mismo que se halla suscrito y pagado en cinco millones ciento veinte y cinco mil sueres; y, cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil sueres pagaderos en el plazo de ciento veinte días, lo que da un total de diez millones de sueres; dividido en diez mil acciones de un mil sueres cada una, nominativas y numeradas del cero cero cero uno a diez mil". LA CLAUSULA TERCERA, CAPITULO PRIMERO, que se refiere a la producción de tintas para imprenta en general, barnices, colorantes, resinas, emulsiones, plastificantes, todo producto a base de estos materiales y cualquier otra clase de substancias afines. Podrá, además, dedicarse a la explotación y mercados de sus productos, a la importación de insumos necesarios a su producción y que no existan en el país, pudiendo importar también maquinarias necesarias exclusivamente para la elaboración de sus productos".
Lo que pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de mayo de 1975

Roberto Saigado Valdez, SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

gos parciales que se justifiquen legalmente. La cuantía queda determinada. Como el vehículo materia de la demanda se encuentra en la parroquia Libertad, así como los demandados tienen su domicilio en el mismo lugar, en la calle Guayaquil N° 217, domicilio que para la diligencia de embargo, como para la citación a los demandados, sin perjuicio, de que ésta se realice en esta ciudad, se despreque a uno de los señores Jueces Provinciales del Guayas, para que éste a su vez comisione al señor Juez Cantonal de Salinas, a quien se le facultará la designación de Alguacil, y Ud. señor Juez, se servirá nombrar Depositario Judicial al señor Manuel Cueva, quien está listo a trasladarse a ese lugar, para hacerse cargo del vehículo. Se servirá habilitar el tiempo incompetente. Será notificado en el Estudio Profesional del Dr. Washington Poveda Acosta, ubicado en la Avda. 19 de Agosto N° 2664 Of. 1, en Quito. Dr. Washington Poveda Acosta ABOGADO L. Gral. Antonio Moral.

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL - QUITO, a 17 de abril de 1975; las 4:30 p.m. - VISTOS: - La demanda anterior es clara, precisa y pedida los demás requisitos de ley. Embárguese y véndase en pública subasta un automóvil, marca Daewoo 1.900, modelo 1969, color celeste, motor N° L18-161-234 matriculado en Pichincha por el año de 1973 con placas P-63945, y demás características, dado en prenda, conforme consta el contrato de prenda industrial adjunto, y con su prenda páguese al actor el capital, los intereses y gastos reclamados, para lo cual decreta a uno de los señores Jueces Provinciales del Guayas, para que éste a su vez comisione al señor Juez Cantonal de Salinas, a quien se le facultará designe Alguacil; sea Depositario Judicial, el señor Manuel Cueva, quien deberá trasladarse a esa ciudad, para hacerse cargo del vehículo, previa acta de inventario; se habilita el tiempo. Al mismo señor Juez, comisionasele la citación a los demandados en el lugar que se indica, sin perjuicio de que ésta sea efectuada en esta ciudad; tomese nota del domicilio señalado por el actor. L) Dr. Manuel Castro M. - (Signo proveído).

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL GENERAL ANTONIO MORAL, Gerente de Autoventa Cia. da, en el Juicio de Remate de Prenda Industrial que sigue contra los señores Félix Sadaka Pinargote y Teresa de Sadaka, a Ud. digo:

Se halla trabado el embargo del vehículo materia de este juicio, por lo que pido a Ud., se sirva proceder a la citación de los demandados, conforme lo dispone el Art. 37 del Código de Procedimiento Civil, en mérito a la información suaria que en una hoja fui acompañado.

A ruego del peticionario y como su Defensor.

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL - QUITO, a 22 de mayo de 1975; las 5 p.m. - Por cuanto con la información suaria recibida, se ha justificado desconocerse la residencia y domicilio de los señores Félix Sadaka Pinargote y Teresa de Sadaka, de conformidad con lo previsto por el Art. 37 del Código de P. Civil, ofícesele por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad. - L) Dr. Manuel Castro M. (Signo el proveído). Particular que les comunico para los fines de Ley, previendoles de la obligación de señalar domicilio en la forma legal, para futuras notificaciones.

Dr. Jorge Nazón Jaramillo SECRETARIO

PALABRA DEHOY

INSÍPIDO

FALTO DE GUSTO, ABURRIDO.

¿POR QUÉ NO LES DECIS TUS CUENTOS INSÍPIDOS, PARA QUE SE VAYAN A SU CASA?



Divulgado por el Servicio de Impresión de la Presidencia de la República